

ESTADO No. **102**

Fecha: 10/06/2022

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 009 2000 00960 01	Ejecutivo Singular	ALDIA S.A	GIOVANNY ALVAREZ DIAZ	Auto decreta medida cautelar	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2003 00635 01	Ejecutivo Singular	ALDIA S.A.	HUMBERTO HERNANDEZ	Auto decreta medida cautelar	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2008 00543 01	Ejecutivo Singular	LUDY ESTER AMADO PINILLA	JUAN DAVID VILLADA	Auto que Avoca Conocimiento	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2008 00868 01	Ejecutivo Singular	PROINAS LTDA	LILIANA ZUÑIGA GONZALEZ	Auto decreta medida cautelar	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2009 00414 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	DIANY DEL CARMEN HOYOS LOZANO	Auto decreta medida cautelar	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2012 00444 01	Ejecutivo Singular	FUNDACIÓN DELAMUJER	MARIA LETICIA JAIMES	Auto niega medidas cautelares	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2016 00367 01	Ejecutivo Singular	JUAN BAUTISTA ANAYA NORIEGA	DELFINA MARIA REINEL DE GUTIERREZ	Auto de Trámite REANUDA PROCESO POR DESISTIMIENTO NEGOCIACION DEUDAS	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2017 00691 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	JOSE FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ	Auto que Avoca Conocimiento POR SECRETARÍA, CORRE TRASLADO LIQ CRÉDITO	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2018 00360 01	Ejecutivo Singular	CREZCAMOS S.A.	JAIME PEREZ ARCINIEGAS	Auto que Avoca Conocimiento Y RECONOCE PERSONERÍA	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2018 00497 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JESUS MARIA GRISALES JURADO	Auto decreta medida cautelar	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 007 2018 00497 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JESUS MARIA GRISALES JURADO	Auto de Tramite ORDENA POR SECRETARIA CORRER TRASLADO	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2018 00665 01	Ejecutivo Singular	ZARAY REYES ROSILLO	CARLOS ALFONSO MORANTES	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2018 00745 01	Ejecutivo Singular	CARLOS ARMANDO PARRA MONSALVE	JOSIAS PEÑA RIOS	Auto que Avoca Conocimiento	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2019 00095 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	MARIA STELLA RODRIGUEZ GOMEZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2019 00219 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	ADRIANA LUCIA TARAZONA PEREZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2019 00246 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	BRAYAN ALEXANDER ROMERO BARRERO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2019 00276 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	MARIA MARGARITA HERRERA	Auto no tiene en cuenta liquidación prese	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2019 00437 01	Ejecutivo Singular	LISSANA YANIVE SILVA VALCARCEL	MARIA ISABEL MERCHAN JIMENEZ	Auto que Avoca Conocimiento	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2019 00519 01	Ejecutivo Singular	RF.ENCORE S.A.S	JORGE NELSON MENDEZ DURAN	Auto niega medidas cautelares	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2019 00519 01	Ejecutivo Singular	RF.ENCORE S.A.S	JORGE NELSON MENDEZ DURAN	Auto de Tramite ORDENA REMITIR A CONTADORES	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2019 00741 01	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS LIMITADA	DIANA LIZETH ROJAS HERNANDEZ	Auto que Avoca Conocimiento Y REMITIR RELACIÓN TÍTULOS JUDICIALES	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 002 2020 00085 01	Ejecutivo Singular	INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A. -INSERCOL S.A.-	EMPCORECICLAR S.A.S E.S.P	Auto que Avoca Conocimiento	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2020 00113 01	Ejecutivo Singular	FUNDACION DE APOYO A LA EDUCACION Y FOMENTO EMPRESARIAL -FUNDACION APOYO-	URIEL ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ	Auto que Avoca Conocimiento POR SECRETARÍA, CORRE TRASLADO LIQ CRÉDITO	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2020 00315 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	MARIA IVON PINZON MANOSALVA	Auto que Avoca Conocimiento EJECUTORIADO, REMITIR AL ÁREA DE CONTADORES	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2020 00315 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	MARIA IVON PINZON MANOSALVA	Auto de Tramite POR SECRETARÍA, COMPARTE ENLACE ACCESO	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2020 00333 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	IVAN GUARIN BARAJAS	Auto que Avoca Conocimiento EJECUTORIADO, REMITIR AL ÁREA DE CONTADORES	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2020 00374 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ISABEL ORTIZ BLANCO	Auto que Avoca Conocimiento	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2021 00116 01	Ejecutivo Singular	METRO CASA INMOBILIARIA SAS	OLGA RUEDA MARTINEZ	Auto que Avoca Conocimiento EJECUTORIADO, REMITIR AL ÁREA DE CONTADORES	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2021 00116 01	Ejecutivo Singular	METRO CASA INMOBILIARIA SAS	OLGA RUEDA MARTINEZ	Auto de Tramite POR SECRETARÍA, COMPARTE ENLACE ACCESO	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2021 00117 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LUIS GUILLERMO PAJARO ALVARADO	Auto que Avoca Conocimiento	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2021 00164 01	Ejecutivo Singular	COOMULDESA LTDA	JOSE DE JESUS JAIMES	Auto que Avoca Conocimiento	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2021 00222 01	Ejecutivo Singular	COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO	FERNANDO MORENO ORTIZ	Auto que Avoca Conocimiento	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 005 2021 00222 01	Ejecutivo Singular	COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO	FERNANDO MORENO ORTIZ	Auto Pone en Conocimiento	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2021 00232 01	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. HOY BANCO CORPBANCA S.A.	ALEX ESTEBAN MOLINA POSADA	Auto que Avoca Conocimiento POR SECRETARÍA, CORRE TRASLADO LIQ CRÉDITO	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2021 00232 01	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. HOY BANCO CORPBANCA S.A.	ALEX ESTEBAN MOLINA POSADA	Auto Pone en Conocimiento	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2021 00300 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	FRANCISCO JAVIER MEDINA MEJIA	Auto que Avoca Conocimiento	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2021 00381 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	NEIDY KATHERINE MONROY REY	Auto que Avoca Conocimiento POR SECRETARÍA, CORRE TRASLADO LIQ CRÉDITO	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2021 00392 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	JUAN CARLOS ROJAS SANJUAN	Auto que Avoca Conocimiento RECONOCE PERSONERÍA Y, POR SECRETARÍA, CORRE TRASLADO LIQ CRÉDITO	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2021 00392 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	JUAN CARLOS ROJAS SANJUAN	Auto de Tramite POR SECRETARÍA, COMPORTE ENLACE ACCESO	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2021 00400 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	FRANKLIN RAFAEL GOMEZ MENDOZA	Auto que Avoca Conocimiento POR SECRETARÍA, CORRE TRASLADO LIQ CRÉDITO	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2021 00453 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	LUIS ERNESTO NIÑO PARRA	Auto que Avoca Conocimiento	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2021 00453 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	LUIS ERNESTO NIÑO PARRA	Auto Pone en Conocimiento	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2021 00533 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	JORGE OCTAVIO OVALLE ROJAS	Auto que Avoca Conocimiento	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 005 2021 00545 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	LUZ STELLA CUELLAR CELIS	Auto que Avoca Conocimiento	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2021 00766 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	JESUS JHOANKELLY COLMENARES PEREZ	Auto que Avoca Conocimiento	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2022 00055 01	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD SUPERAGRO S.A.	EUMELIA VARELA ARANGO	Auto que Avoca Conocimiento	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2022 00055 01	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD SUPERAGRO S.A.	EUMELIA VARELA ARANGO	Auto Requiere Apoderado PREVIO A COMISIÓN	09/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/06/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 009 2000 00960 01
DEMANDANTE: ALDIA SA
DEMANDADOS: GIOVANY ALVAREZ DIAZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, junio nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Frente a la solicitud elevada en escrito visible a folio 66; de conformidad con el Art. 599, en concordancia con el artículo 593 núm. 3 del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres relacionados en el memorial que precede, de propiedad de la parte demandada GIOVANY ALVAREZ DIAZ, ubicados en Calle 123 No 6-33 piso 2 Barrio Zapamanga del municipio de Floridablanca; con la salvedad que solo podrá acceder a realizarse el embargo y secuestro de los muebles siempre y cuando no se trate de bienes inembargables de conformidad con el art 594 C.G.P. núm. 11 es decir que "... sean necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia o para el trabajo individual...".

Limítese la medida a la suma de \$6.000.000

Para lo cual; de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2030 del 27 de Julio de 2020 por medio de la cual se modifica el Artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los Artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, se dispone **COMISIONAR** a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA-Reparto- para la práctica del secuestro. A quien se le conceden las facultades del art. 40 del C.G.P. inclusive las de **sub-comisionar**, nombrar secuestre y fijarle honorarios.

Líbrese el **despacho comisorio** y remítase junto al presente auto, a la parte interesada para su diligenciamiento *-quien deberá tramitarlo ante el comisionado anexando los insertos del caso-*.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4dac059bdc4291436883194d26929631f96118e56a1223ba559ed1edb142435**

Documento generado en 08/06/2022 03:16:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 010 2003 00635 01
DEMANDANTE: ALDIA SA
DEMANDADOS: GLORIA INES MARTINEZ, HENRY LEON RODRIGUEZ, HUMBERTO HERNANDEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, junio nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y lo previsto por el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, CDT's, encargos fiduciarios cuyo titular sea la parte demandada GLORIA INES MARTINEZ, en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCO BBVA, BANCO BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO HELM, BANCO PICHINCHA, BANCOLDEX, BANCOLOMBIA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO ITAU, BANCO CORPBANCA, BANCO FALLABELLA, BANCAMIA, BANCO BCSC, FIDUCIARIA COLAPTRIA, FIDUCIRAI HELM TRUSH, FIDUCIARIA DEL BANCO DE CREDITO, FIDUCOMERCIO, FIDUCIRIA BOGOTA, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA, FIDUCRIA DAVIVIENDA, FIDUCIRAI GNB SUDMAERIS, BANCO W, BANCO MUNDO MUJER, BANCO COOPCENTRAL, BANCO MIBANCO, BANCO FINANDINA, BANCO COMULDESA, CITIBANK, BANCO OOMEBA, CREZCAMOS, BANCO FINANDINA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILAL, BANCO CAJA SOCIAL, BANCODAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDMAERIS, BANCO POPULAR, BANCO DE CREDITO Y BANCO SANTANDER..

Se limita la medida hasta la suma de **\$1.000.000**.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea5c5f8539478e72a4ae910332f00b4cbc013ab013a85f28ee2b1ff3c116566**

Documento generado en 08/06/2022 03:16:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2008– 00543- 01
DEMANDANTE: LUDY ESTER AMADO PINILLA
DEMANDADOS: JUAN CARLOS RAMOS PEÑATA, JUAN DAVID VILLADA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8c812bdb1b6cfe110765021f2d8c1448a9820ef1be4c6353125a104cdcef362**

Documento generado en 07/06/2022 11:31:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 010 2008 00868 01
DEMANDANTE: PROINAS LTDA
DEMANDADOS: LILIANA ZUÑIGA GONZALEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, junio nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y lo previsto por el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta, corriente cuyo titular sea la parte demandada LILIANA ZUÑIGA GONZALEZ, en la siguiente entidad financiera de la ciudad: BANCO ITAU.

Se limita la medida hasta la suma de **\$5.000.000**.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba3126704ad5b6c458cee802ac7e43488aa65fe5aa42d129823ed8afc19f7d9**

Documento generado en 08/06/2022 03:16:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2009 00414 01
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADOS: DIANY DEL CARMEN HOYOS LOZAN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, junio nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y lo previsto por el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, CDT´s, y demás productos financieros cuyo titular sea la parte demandada DIANY DEL CARMEN HOYOS LOZANO, en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO W SA.

Se limita la medida hasta la suma de **\$32.000.000**.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb82ffebf6daf1a510407da52adfd584549697f7e9c402c871d96dcb1b9ba**

Documento generado en 08/06/2022 03:16:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 009 2012 00444 01
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER
DEMANDADOS: MARIA LETICIA JAIMES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, junio nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de medida cautelar presentada por la vocera de la parte demandante, el Despacho dispone NO acceder a la misma, toda vez que YENNY MARCELA BLANCO JAIMES, no es parte demandada en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bfc34516731720a642899c5344827bb3b3694ef122136dd8303bd81ca48eb34**

Documento generado en 08/06/2022 03:16:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 026 2016 00367 01
DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA ANAYA NORIEGA
DEMANDADOS: DELFINA MARIA REINEL DE GUTIERREZ-OLGA LUCIA GUTIERREZ REYNEL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, junio nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la NOTARÍA OCTAVA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA, informó que se dio por terminado el proceso de negociación de deudas solicitado por DELFINA MARIA REINEL DE GUTIERREZ, por desistimiento de la parte convocante; este Despacho dispone **REANUDAR** el presente trámite, respecto de la ejecutada en comento.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03e50d635930ad2748fe8a8f071caf3f021168665fb26205a8b75aaf6a079503**

Documento generado en 08/06/2022 03:16:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 002 2017– 00691- 01
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADO: JOSE FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

En atención a la liquidación del crédito presentada por la parte actora y, de conformidad con el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, córrase traslado de esta a la parte ejecutada en la forma prevista en el artículo 110 ibidem.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b08724388507feedcb9d26084d69d378c8ba30b5f624234fd7fcd7856d13d99**

Documento generado en 07/06/2022 11:07:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 009 2018– 00360- 01
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: JAIME PEREZ ARCINIEGAS
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

Por otra parte, en atención al memorial allegado y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., **RECONÓZCASE** a la abogada YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.686.989 y tarjeta profesional No. 225.258 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante CREZCAMOS S.A., en los términos del mandato conferido.

Se deja constancia que, conforme al Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado No. 544535 emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la referida abogada no reporta sanción que impida el ejercicio del cargo.

Así mismo, **TÉNGASE** como dependiente judicial a la estudiante de derecho ENIA MARINA CALDERÓN OREJARENA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.921.218 y código estudiantil No. 470210.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc510c60cde59cdaa06d08dfeb20353ca5fbceb38ac137be982cd9ec84462dc0**

Documento generado en 07/06/2022 11:31:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2018 00497 01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE SA
DEMANDADOS: JESUS MARIA GRISALES JURADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, junio nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y lo previsto por el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro, corrientes y demás productos financieros cuyo titular sea la parte demandada JESUS MARIA GRISALES JURADO, en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CORPBANCA, BANCOLOMBIA, BBVA, OCCIDENTRE, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, COLPATRIA, AV VILLAS, BANCOOMEVA, FALABELLA, BANCAMIA, BANCO COOPERTATIVO COOPCENTRAL.

Se limita la medida hasta la suma de **\$54.000.000**.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8436ab5561da8d5f8b0775a9bfd59ec4c49c8f47a5f025c825ad9c3915c48ea**

Documento generado en 08/06/2022 03:16:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2018 00497 01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE SA
DEMANDADOS: JESUS MARIA GRISALES JURADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, junio nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud que antecede, por *Secretaría* córrase traslado de la liquidación de crédito allegada por el vocero de la parte demandante, de fecha 21 de enero de 2022, obrante en anotación 001 del Cuaderno Uno.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a95226f9c12969b582947363450d9b755365771b06ecce774f6fc47f4830a6a9**

Documento generado en 08/06/2022 03:16:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR-
RADICADO No. 68001400301420180066501
DEMANDANTE: ZARAY REYES ROSILLO
DEMANDADOS: CARLOS ALFONSO MORANTES**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por ZARAY REYES ROSILLO contra CARLOS ALFONSO MORANTES a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, asociados al número de identificación del demandado no figuran títulos judiciales.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 62 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que se da cumplimiento a lo ordenado en mandamiento de pago obrante a fl. 9 C-1. Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por ello, el Juzgado modificará la liquidación y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 001									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DÍAS	INTERÉS ANUAL EFECTIVA	INTERÉS MORA ANUAL	INTERÉS ANUAL NOMINAL	INTERÉS MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 3.000.000	11-dic-19	30-dic-19	20	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$42.000	\$42.000
\$ 3.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$62.700	\$104.700
\$ 3.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$63.600	\$168.300
\$ 3.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$63.300	\$231.600
\$ 3.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$62.400	\$294.000
\$ 3.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$60.900	\$354.900
\$ 3.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$60.600	\$415.500
\$ 3.000.000	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$60.600	\$476.100
\$ 3.000.000	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$61.200	\$537.300
\$ 3.000.000	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$61.500	\$598.800
\$ 3.000.000	01-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$60.600	\$659.400
\$ 3.000.000	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$60.000	\$719.400
\$ 3.000.000	01-dic-20	30-dic-20	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$58.800	\$778.200
\$ 3.000.000	01-ene-21	30-ene-21	30	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$58.200	\$836.400
\$ 3.000.000	01-feb-21	28-feb-21	30	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$59.100	\$895.500
\$ 3.000.000	01-mar-21	30-mar-21	30	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$58.500	\$954.000
\$ 3.000.000	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$58.200	\$1.012.200
\$ 3.000.000	01-may-21	30-may-21	30	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$57.900	\$1.070.100
\$ 3.000.000	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$57.900	\$1.128.000
\$ 3.000.000	01-jul-21	30-jul-21	30	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$57.900	\$1.185.900
\$ 3.000.000	01-ago-21	30-ago-21	30	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$58.200	\$1.244.100
\$ 3.000.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$57.900	\$1.302.000
\$ 3.000.000	01-oct-21	30-oct-21	30	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$57.600	\$1.359.600
\$ 3.000.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$58.200	\$1.417.800
\$ 3.000.000	01-dic-21	30-dic-21	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$58.800	\$1.476.600
\$ 3.000.000	01-ene-22	30-ene-22	30	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$59.400	\$1.536.000
\$ 3.000.000	01-feb-22	28-feb-22	30	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$61.200	\$1.597.200
\$ 3.000.000	01-mar-22	30-mar-22	30	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$61.800	\$1.659.000
\$ 3.000.000	01-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$63.600	\$1.722.600
\$ 3.000.000	01-may-22	30-may-22	30	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$65.400	\$1.788.000

\$ 3.000.000	01-jun-22	08-jun-22	8	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$18.000	\$1.806.000
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 11/DIC/2019 HASTA 08/06/2022 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$1.806.000
INTERESES MORATORIO DEL 2/DIC/2017 HASTA 10/DIC/2019 ESTIMADOS LIQUIDACIÓN ANTERIOR FOL 50 C1									\$1.594.610
CAPITAL									\$3.000.000
TOTAL OBLIGACIÓN PAGARÉ No 001 A 08/06/2022									\$6.400.610

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de \$ **6.406.610** al 8 de junio de 2022

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2742975519ca7f787df8f3a37eccc19e89c1d6806e2cfb37105ec2b0f719548a**

Documento generado en 07/06/2022 12:16:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 011 2018– 00745- 01
DEMANDANTE: CARLOS ARMANDO PARRA MONSALVE
DEMANDADOS: JOSE MIGUEL SALAZAR, BEATRIZ FUENTES GIL, JOSIAS PEÑA RIOS
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373e6c671e804c6381d20f6019c094d4d93546a0b76552cd3765fc341b4eb64f**

Documento generado en 07/06/2022 11:35:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR- MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 028 2019 00095 01
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADOS: MARIA STELLA RODRIGUEZ GOMEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BAGUER S.A.S. contra MARÍA STELLA RODRIGUEZ GÓMEZ a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que presenta la apoderada de la parte demandante a fol. 24-25 C-3 Ejecución, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto, la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales, siendo del caso su aprobación, así mismo este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No BUC32393									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DÍAS	INTERÉS ANUAL EFECTIVA	INTERÉS MORA ANUAL	INTERÉS ANUAL NOMINAL	INTERÉS MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 1.154.409	01-ene-22	30-ene-22	30	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$22.857	\$22.857
\$ 1.154.409	01-feb-22	28-feb-22	30	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$23.550	\$46.407
\$ 1.154.409	01-mar-22	30-mar-22	30	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$23.781	\$70.188
\$ 1.154.409	01-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$24.473	\$94.661
\$ 1.154.409	01-may-22	30-may-22	30	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$25.166	\$119.827
\$ 1.154.409	01-jun-22	08-jun-22	8	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$6.926	\$126.753
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 1/01/2022 HASTA 08/06/2022 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$126.753
INTERESES MORATORIO ESTIMADO POR EL DEMANDANTE DEL 18 /11/2017 A 30 /12/2021									\$1.188.297
COSTAS APROBADAS CON AUTO 14 DE JULIO DE 2021 INCLUIDAS POR EL DEMANDANTE EN LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA									\$179.806
CAPITAL									\$1.154.409
TOTAL OBLIGACIÓN PAGARÉ No BUC 32393 A 08/06/2022									\$2.649.265

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de \$ 2.522.512 al 30 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de \$2.649.265 al 8 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4698b291531ecafc69c78e0193b48c947f2fc038045847a0102e4fdd478c64f8**

Documento generado en 07/06/2022 12:16:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR- MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001400301120190021901
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADOS: ADRIANA LUCIA TARAZONA PEREZ 63553189



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BAGUER S.A.S. contra ADRIANA LUCIA TARAZONA PEREZ a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 10-12 C-3 Ejecución, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que se no da cumplimiento a lo ordenado en mandamiento de pago obrante a fl. 18 C-1, por cuanto emplea un capital diferente al señalado en el referido auto.

Por ello, el Juzgado modificará la liquidación y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No BUC 32546									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DÍAS	INTERÉS ANUAL EFECTIVA	INTERÉS MORA ANUAL	INTERÉS ANUAL NOMINAL	INTERÉS MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 579.503	18-mar-17	30-mar-17	13	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$6.127	\$6.127
\$ 579.503	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$14.140	\$20.267
\$ 579.503	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$14.140	\$34.407
\$ 579.503	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$14.140	\$48.547
\$ 579.503	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$13.908	\$62.455
\$ 579.503	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$13.908	\$76.363
\$ 579.503	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$13.618	\$89.981
\$ 579.503	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$13.444	\$103.425
\$ 579.503	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$13.329	\$116.754
\$ 579.503	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$13.271	\$130.025
\$ 579.503	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$13.213	\$143.238
\$ 579.503	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$13.387	\$156.625
\$ 579.503	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$13.213	\$169.838
\$ 579.503	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$13.097	\$182.935
\$ 579.503	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$13.039	\$195.974
\$ 579.503	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$12.981	\$208.955
\$ 579.503	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$12.807	\$221.762
\$ 579.503	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$12.749	\$234.511
\$ 579.503	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$12.691	\$247.202
\$ 579.503	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$12.575	\$259.777
\$ 579.503	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$12.517	\$272.294
\$ 579.503	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$12.459	\$284.753
\$ 579.503	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$12.343	\$297.096
\$ 579.503	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$12.633	\$309.729
\$ 579.503	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$12.459	\$322.188
\$ 579.503	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$12.401	\$334.589
\$ 579.503	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$12.459	\$347.048
\$ 579.503	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$12.401	\$359.449
\$ 579.503	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$12.401	\$371.850
\$ 579.503	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$12.401	\$384.251
\$ 579.503	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$12.401	\$396.652
\$ 579.503	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$12.285	\$408.937

\$ 579.503	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$12.228	\$421.165
\$ 579.503	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$12.170	\$433.335
\$ 579.503	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$12.112	\$445.447
\$ 579.503	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$12.285	\$457.732
\$ 579.503	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$12.228	\$469.960
\$ 579.503	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$12.054	\$482.014
\$ 579.503	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$11.764	\$493.778
\$ 579.503	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$11.706	\$505.484
\$ 579.503	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$11.706	\$517.190
\$ 579.503	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$11.822	\$529.012
\$ 579.503	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$11.880	\$540.892
\$ 579.503	01-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$11.706	\$552.598
\$ 579.503	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$11.590	\$564.188
\$ 579.503	01-dic-20	30-dic-20	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$11.358	\$575.546
\$ 579.503	01-ene-21	30-ene-21	30	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$11.242	\$586.788
\$ 579.503	01-feb-21	28-feb-21	30	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$11.416	\$598.204
\$ 579.503	01-mar-21	30-mar-21	30	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$11.300	\$609.504
\$ 579.503	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$11.242	\$620.746
\$ 579.503	01-may-21	30-may-21	30	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$11.184	\$631.930
\$ 579.503	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$11.184	\$643.114
\$ 579.503	01-jul-21	30-jul-21	30	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$11.184	\$654.298
\$ 579.503	01-ago-21	30-ago-21	30	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$11.242	\$665.540
\$ 579.503	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$11.184	\$676.724
\$ 579.503	01-oct-21	30-oct-21	30	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$11.126	\$687.850
\$ 579.503	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$11.242	\$699.092
\$ 579.503	01-dic-21	30-dic-21	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$11.358	\$710.450
\$ 579.503	01-ene-22	30-ene-22	30	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$11.474	\$721.924
\$ 579.503	01-feb-22	28-feb-22	30	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$11.822	\$733.746
\$ 579.503	01-mar-22	30-mar-22	30	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$11.938	\$745.684
\$ 579.503	01-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$12.285	\$757.969
\$ 579.503	01-may-22	30-may-22	30	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$12.633	\$770.602
\$ 579.503	01-jun-22	08-jun-22	8	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$3.477	\$774.079
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 18/03/2017 HASTA 08/06/2022 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$774.079
CAPITAL									\$579.503
COSTAS APROBADAS CON AUTO 20 FEBRERO DE 2020									\$95.884
TOTAL OBLIGACIÓN PAGARÉ No BUC 32546 A 08/06/2022									\$1.449.466

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de \$ 1.449.466 al 8 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f581b9fa7cc85ece419cf3a61999f9c7037ebb160ad6834a2fb6d2f3293a4398**

Documento generado en 07/06/2022 12:16:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 68001400301820190024601
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADOS: BRAYAN ALEXANDER ROMERO BARRERO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BAGUER S.A.S. contra BRAYAN ALEXANDER ROMERO BARRERO a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que presenta la apoderada de la parte demandante a fol. 9-11 C-3 Ejecución, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto, no obstante, se advierte que pese a no utilizar la constante de 30 días calendario, la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales, siendo del caso su aprobación, así mismo este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No BUC 32568									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DÍAS	INTERÉS ANUAL EFECTIVA	INTERÉS MORA ANUAL	INTERÉS ANUAL NOMINAL	INTERÉS MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 827.128	01-ene-22	30-ene-22	30	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$16.377	\$16.377
\$ 827.128	01-feb-22	28-feb-22	30	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$16.873	\$33.250
\$ 827.128	01-mar-22	30-mar-22	30	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$17.039	\$50.289
\$ 827.128	01-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$17.535	\$67.824
\$ 827.128	01-may-22	30-may-22	30	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$18.031	\$85.855
\$ 827.128	01-jun-22	08-jun-22	8	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$4.963	\$90.818
TOTAL, INTERESES MORATORIOS DEL 01/01/2022 HASTA 08/06/2022 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$90.818
INTERESES MORATORIOS ESTIMADOS POR LA PARTE DEMANDANTE A 30/12/2021									\$1.019.902
COSTAS APROBADAS CON AUTO DE 10 DIC 2020									\$107.240
CAPITAL									\$827.128
TOTAL OBLIGACIÓN PAGARÉ No BUC 32568 A 08/06/2022									\$2.045.088

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de \$1.954.270 al 30 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de \$2.045.088 al 8 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e5789e33b9b0048f57ca2b644f96cbf3249884f841d8511a7785bd546b7635**

Documento generado en 07/06/2022 12:16:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 68001400300420190027601
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADOS: MARIA MARGARITA HERRERA 20616290



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 ídem.

De ahí, que se debe dejar sin efecto el traslado secretarial fijado en lista No. 27 de 16 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b8fbcdd6b2d6b9b375f1eac2fe9aa26c13ce1bde36c54717c194ad619ac9a2**

Documento generado en 07/06/2022 12:16:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 009 2019– 00437- 01
DEMANDANTE: LISSANA YANIVE SILVA VALCARCEL
DEMANDADO: MARIA ISABEL MERCHAN JIMENEZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9547bf3fb61a8b1d8b8e3e5ece7e0c36be738c8325a8909b8d7f3c3ca61ab9e**

Documento generado en 07/06/2022 11:31:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 021 2019 00519 01
DEMANDANTE: RF ENCORE SAS
DEMANDADOS: JORGE NELSON MENDEZ DURAN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, junio nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de medida cautelar elevada por la vocera de la parte demandante, y una vez revisado el plenario, se tiene que por proveído del 20 de agosto de 2019 se decretó dicha cautela. En consecuencia, estese a lo dispuesto en el referido auto donde se atendió su petición.

No obstante, por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, *elabórese nuevamentey remítase* para diligenciamiento por parte del interesado el **Oficio** dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA, conforme se dispuso en el referido auto del 20 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e1b14d516e1cbd67826ed83af04eccf1045e604a6df19cddc88dfb381dbe6b**

Documento generado en 08/06/2022 03:16:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 021 2019 00519 01
DEMANDANTE: RF ENCORE SAS
DEMANDADOS: JORGE NELSON MENDEZ DURAN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, junio nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Habiéndose surtido el respectivo traslado, por Secretaría procédase a direccionar el presente expediente al **Área de Contadores**, con el fin que se dé el correspondiente trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, el 15 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64816231b1dc502cd596691e3f5f3318e6be39f04a36c975661b249f959a82eb**

Documento generado en 08/06/2022 03:16:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 003 2019– 00741- 01
DEMANDANTE: INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS LIMITADA
DEMANDADOS: OSCAR JAVIER RAMIREZ AYALA, DIANA LIZETH ROJAS HERNANDEZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

Por otra parte, conforme a lo solicitado por la vocera judicial de la parte actora y, siendo procedente lo allí peticionado, se **ORDENA** que, por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se envíe al correo electrónico legal@inmofianza.com, una relación de los depósitos judiciales existentes a favor del presente asunto que se encuentran por cuenta de esta agencia judicial.

Una vez ejecutoriado el presente auto, envíese el expediente a la oficina de títulos judiciales para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e76ea925bb4269f20131cc8bd83103ab77421c5b9b6ec6658a1b7cd24eddd9c6**
Documento generado en 07/06/2022 11:07:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 002 2020– 00085- 01
DEMANDANTE: INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A. -INSERCOL S.A.-
DEMANDADO: EMPCORECICLAR S.A.S E.S.P
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af5c827629df083399b80a324cbf839ad03d24c93b9f7bb1db61042c4a3ba974**

Documento generado en 07/06/2022 11:07:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 002 2020– 00113- 01
DEMANDANTE: FUNDACION DE APOYO A LA EDUCACION Y FOMENTO EMPRESARIAL
DEMANDADO: URIEL ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

En atención a la liquidación del crédito presentada por la parte actora y, de conformidad con el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, córrase traslado de esta a la parte ejecutada en la forma prevista en el artículo 110 ibidem.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8edb8380fdd33e21df1341ab03c7b44ea6b44245646b732087499d1d08f0cd8**

Documento generado en 07/06/2022 11:07:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 011 2020– 00315- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADOS: ELKIN MAURICIO PLATA REYES, MARIA IVON PINZON MANOSALVA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

Ejecutoriado el presente auto, remítase al área de contadores para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4e69d523547998c91805a42e186634adf5ca1c5f2c70626b19f5a50225b27be**

Documento generado en 07/06/2022 11:31:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 011 2020– 00315- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADOS: ELKIN MAURICIO PLATA REYES, MARIA IVON PINZON MANOSALVA
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a las respuestas allegadas por las entidades financieras conforme a lo ordenado en proveído de fecha 06 de octubre del 2020 (*folio 02 – C2*), se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, sea remitido enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No **102 del 10 de junio de 2022**.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc98117c20e0c02b172121b1628008c5e035674b732242cbfa443b8eee01782**

Documento generado en 07/06/2022 11:35:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 011 2020– 00333- 01
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADO: IVAN GUARIN BARAJAS
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

Ejecutoriado el presente auto, remítase al área de contadores para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d51c9d912573986e59ef414600e7d520d164d3cd711b18bc8027e6889cf85471**

Documento generado en 07/06/2022 11:31:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 001 2020– 00374- 01
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ISABEL ORTIZ BLANCO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3163097561b5ea570bc6af34a4270305d8d46d06afb463563f40cf064bb5a3d4**

Documento generado en 07/06/2022 11:07:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 011 2021- 00116- 01
DEMANDANTE: METRO CASA INMOBILIARIA SAS
DEMANDADOS: MARIO HUGO VALLEJO VARGAS, JENIFER RUEDA PEREZ, OLGA RUEDA MARTINEZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

Ejecutoriado el presente auto, remítase al área de contadores para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf2368330451eed7245a65928154804726c8ef9449c2c6b09b41c72a879d588**

Documento generado en 07/06/2022 11:31:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 011 2021- 00116- 01
DEMANDANTE: METRO CASA INMOBILIARIA SAS
DEMANDADOS: MARIO HUGO VALLEJO VARGAS, JENIFER RUEDA PEREZ, OLGA RUEDA MARTINEZ
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a las respuestas allegadas por las entidades financieras conforme a lo ordenado en proveído de fecha 11 de junio del 2021 (*folio 02 - C2*), se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, sea remitido enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

Por otra parte, en virtud del memorial allegado por el demandado MARIO HUGO VALLEJO VARGAS, este despacho dispone **OFICIAR** al BANCO BBVA en aras de poner en su conocimiento la manifestación realizada por el precitado, así: *"me fue embargada la cuenta de ahorros número 86141439 del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A. BBVA, donde me consignan el sueldo como soldado profesional"*.

Así mismo, se le advierte a la entidad financiera en mención, que sólo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y **cuando la suma no se trate de dineros inembargables** contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N.º 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia, los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

Líbrese y remítase la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **478757930fa91d0a65eee63a584667013870ccda81448f7093d85ca4c0766f66**

Documento generado en 07/06/2022 11:31:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2021– 00117- 01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: LUIS GUILLERMO PAJARO ALVARADO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b79d91383cfc110022eec0a94aa18ab5d699b852211aa24d39961da5f9fbd34b**

Documento generado en 07/06/2022 11:07:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 002 2021- 00164- 01
DEMANDANTE: COOMULDESA LTDA
DEMANDADOS: YORKIN ALBEIRO GAMBOA JAIMES, JOSE DE JESUS JAIMES, DANIEL ANTONIO
PORTILLA JAIMES
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc909c2747bb537e82777dc390eff0f2daf5c005ec070ca0b4ebf752e33b8484**

Documento generado en 07/06/2022 11:07:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2021- 00222- 01
DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
DEMANDADO: FERNANDO MORENO ORTIZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13801c7ce3f712be2f387fa6634d0917e14897b81a47e0cc1109d1dea2297a5**

Documento generado en 07/06/2022 11:07:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2021- 00222- 01
DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
DEMANDADO: FERNANDO MORENO ORTIZ
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la Nota Devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga en relación con la medida cautelar decretada en proveído de fecha 09 de abril del 2021 (*folio 06 - C1*) respecto al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300 - 275471.¹

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ PDF [“NotaDevolutiva”](#)

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c73b93d78832559e77aff66561a8b803312d1f077a495530e8e2ba6410b3ec**
Documento generado en 07/06/2022 11:07:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2021- 00232- 01
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALEX ESTEBAN MOLINA POSADA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

En atención a la liquidación del crédito presentada por la parte actora y, de conformidad con el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, córrase traslado de esta a la parte ejecutada en la forma prevista en el artículo 110 ibidem.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4daeffd0843406dc4b4eb8746e81909431201e620f70252df7e716f8c076f3c**
Documento generado en 07/06/2022 11:31:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2021- 00232- 01
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALEX ESTEBAN MOLINA POSADA
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta allegada por BANCOLOMBIA S.A. en relación con la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 26 de abril del 2021 (*folio 02 – C2*).¹

Por otra parte, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, remítase enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las respuestas emitidas por las entidades financieras y demás actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ PDF "[RtaBancolombia](#)"

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29cc7ee5978d1225b1794ed0359d50fb2b4a84a4d6e63985b734f543057e55ac**

Documento generado en 07/06/2022 11:31:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 006 2021– 00300- 01
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER MEDINA MEJIA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **765361a20192b7983dbddea4aab4284e6762b896c3051d1471085a60611f53ab**

Documento generado en 07/06/2022 11:07:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 004 2021- 00381- 01
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADO: HEIDY KATHERINE MONROY REY
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

En atención a la liquidación del crédito presentada por la parte actora y, de conformidad con el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, córrase traslado de esta a la parte ejecutada en la forma prevista en el artículo 110 ibidem.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93e341bd16ce116e893573f3bf7fd35127d753ed61ac96347c2651174e393aef**
Documento generado en 07/06/2022 11:07:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2021– 00392- 01
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADO: JUAN CARLOS ROJAS SANJUAN
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

Por otra parte, en virtud de lo solicitado por la parte demandante y, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P acéptese la **REVOCATORIA** por parte del demandante BAGUER S.A.S., respecto del poder conferido a la profesional en derecho ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS.

Así mismo y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P. se **RECONOCE PERSONERÍA** a la profesional en derecho YULIANA CAMARGO GIL identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.918.415 y tarjeta profesional No. 363.571 del C. S. de la J., como abogada de la parte demandante BAGUER S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que, conforme al Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado No. 521449 emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la referida abogada no reporta sanción que impida el ejercicio del cargo.

Finalmente, en atención a la liquidación del crédito presentada por la parte actora y, de conformidad con el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, córrase traslado de esta a la parte ejecutada en la forma prevista en el artículo 110 ibidem.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70fcccd44a1c174f3bbb333b9ee5ff5a86c82c5a3026668a8ff625f2a6d2b38e**

Documento generado en 07/06/2022 11:31:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2021- 00392- 01
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADO: JUAN CARLOS ROJAS SANJUAN
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a las respuestas allegadas por las entidades financieras conforme a lo ordenado en proveído de fecha 16 de junio del 2021 (*folio 02 - C2*), se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, sea remitido enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3b914d5eb9a55bc0daf61c37ed4e53460aa7ab7d552ff9e31edf07cb30278f**

Documento generado en 07/06/2022 11:31:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2021- 00400- 01
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FRANKLIN RAFAEL GOMEZ MENDOZA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

En atención a la liquidación del crédito presentada por la parte actora y, de conformidad con el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, córrase traslado de esta a la parte ejecutada en la forma prevista en el artículo 110 ibidem.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab285de7a0ad9827c20474a97a7188734cba44dd38a1edd2c1e774a4ee10a21**

Documento generado en 07/06/2022 11:31:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2021– 00453- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: LUIS ERNESTO NIÑO PARRA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cf9e995bc9066e81ce396cac9185c11e2190e2e8615aaec1c3b8bda59827312**

Documento generado en 07/06/2022 11:31:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2021– 00453- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: LUIS ERNESTO NIÑO PARRA
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta allegada por la empresa INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA - INDUPALMA LTDA-, en calidad de pagador, respecto a la medida cautelar decretada mediante proveído de fecha 12 de noviembre del 2021 (*folio 04 – C2*).¹

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ PDF "[RtaINDUPALMA](#)"

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4a13e40a9ce3cb8d4dcbe3025bbf3fc40ff03741526fd2a6bf761b3f5c6e6d1**

Documento generado en 07/06/2022 11:39:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 003 2021– 00533- 01
DEMANDANTE: SCOTIANBAK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JORGE OCTAVIO OVALLE ROJAS
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

En atención a la liquidación del crédito presentada por la parte actora y, de conformidad con el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, córrase traslado de esta a la parte ejecutada en la forma prevista en el artículo 110 ibidem.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e22c92bfa5dd0204d197aa453c2cdbf32f49e489e90c9554e0d08f852c9a5b9e**

Documento generado en 07/06/2022 11:07:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2021– 00545- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADOS: SEBASTIAN CAMILO TORRES GALVIS, LUZ STELLA CUELLAR CELIS
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8ee63bcb82d13c6b28681f8facc1fb0f0c4f4fa86565d98bcce738f2052f2b6**

Documento generado en 07/06/2022 11:07:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 006 2021- 00766- 01
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADO: JESUS JHOANKELLY COLMENARES PEREZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4471b6ab3e72da18ac874f42007416c6f6b4a5b98669d7b211ddf5922dddfc12**

Documento generado en 07/06/2022 11:07:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 006 2022– 00055- 01
DEMANDANTE: SUPER AGRO S.A.
DEMANDADO: EUMELIA VARELA ARANGO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41b84827a860cfb0fa2dd1e67f35999bfaed5928a61ff8d1f0026d158a77bde5**

Documento generado en 07/06/2022 11:07:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 006 2022– 00055- 01
DEMANDANTE: SUPER AGRO S.A.
DEMANDADO: EUMELIA VARELA ARANGO
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Previo a dar trámite a lo solicitado por el apoderado judicial del actor en el sentido de comisionar a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro, se **REQUIERE** al memorialista para que se sirva informar la ubicación actual del establecimiento de comercio denominado DISCOTECA ANTHOBAR identificado con matrícula mercantil No. 407272, así mismo, verifique si, actualmente, se encuentra abierto al público.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 102 del 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **806bbbd828a8f3537f0a233dee651f944fc808454e1fc2ca37a5ae48387a950e**

Documento generado en 07/06/2022 11:31:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**